

APARTADO VII.— Corrección por Tonos Audibles

1. Si durante la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los apartados I al V de este Anexo se observa la existencia de tonos audibles se aplicará la penalización correspondiente en función de la pureza de dichos tonos.

2. La determinación de los tonos audibles se realizará en base al procedimiento que se desarrolla en los puntos siguientes.

2.1. Medición del espectro del ruido en bandas de tercio de octava entre las frecuencias comprendidas entre 20 y 8.000 Hz.

2.2. Determinación de aquella(s) banda(s) en la(s) que la presión acústica sea superior a la presión existente en sus bandas laterales.

2.3. Determinación de las diferencias existentes entre la presión acústica de la banda considerada y la de las bandas laterales, calculando posteriormente la media aritmética de dichas diferencias (Dm).

Se considerará aquella banda en que el valor de la penalización correspondiente sea máxima.

3. Determinación de la penalización aplicable.— La penalización aplicable por la existencia de tonos audibles será la que se refleja en el cuadro siguiente:

CORRECCION POR TONOS AUDIBLES

Zona considerada del espectro	Dm. igual o mayor a 5 dB	Dm. igual o mayor a 8 dB	Dm. igual o mayor a 15 dB
20 a 125 Hz.	1 dB (A)	3 dB (A)	5 dB (A)
160 a 400 Hz.	3 dB (A)	5 dB (A)	5 dB (A)
500 a 8.000 Hz.	5 dB (A)	5 dB (A)	5 dB (A)

APARTADO VIII.— Corrección por Porcentaje de Ruido.

En la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los apartados I al V de este Anexo se aplicará la correspondiente penalización-despenalización, cuando la duración del citado ruido, respecto a un tiempo de observación suficientemente significativo, se encuentre por exceso o por defecto en situaciones extremas.

A estos efectos se considera un tiempo de observación de 14 horas si el ruido es diurno y de 10 horas si el ruido es nocturno.

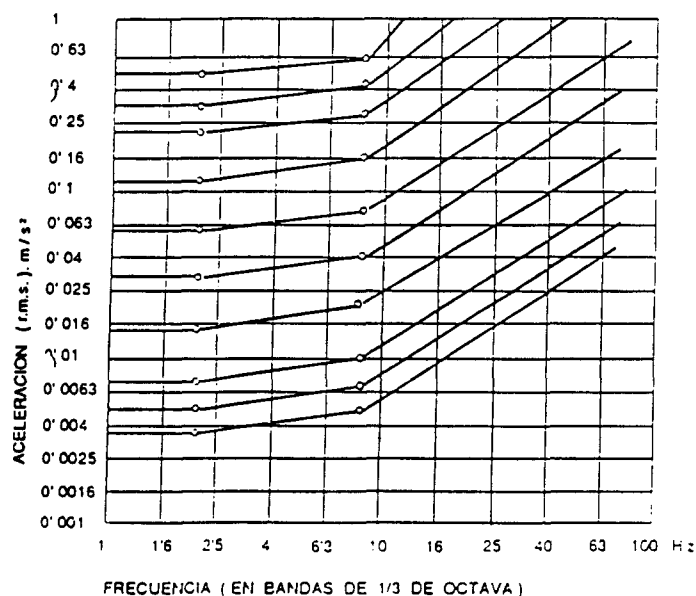
Los valores de estos coeficientes de corrección se fijan en la tabla siguiente:

CORRECCION POR PORCENTAJE DE RUIDO

	DURACION DEL RUIDO (%)				
	0/5	5/10	10/90	90/95	95/100
Penalización				3 Db(A)	5 dB(A)
Despenalización	5 dB(A)	3 dB(A)			

ANEXO II

CURVAS BASE PARA DETERMINAR LAS MOLESTIAS POR VIBRACIONES EN LOS EDIFICIOS



AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Notificación de liquidación

III.C.7478

Habiendo resultado negativos los intentos de notificación a Promociones Sena, S.L. de liquidación por incremento de valor de los terrenos (Plus Valía), expte. núm. 225 de 1993 e importe de Cinco millones treinta y ocho mil (5.038.000) pesetas, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 de la Ley de R.J.A.P. y P.A.C. por medio de este anuncio que, la cantidad señalada deberá ser satisfecha dentro de los plazos indicados a continuación:

Si este anuncio se publica entre los días 1 y 15, hasta el día 5 del mes siguiente y se publicara entre los días 16 y último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por vía de apremio, con recargos e intereses de demora legalmente.

RECURSOS: Contra dicha liquidación puede interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes, a contar de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habra de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuese expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose que se podrá utilizar cualquier otro recurso si se estima conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Arnedo, 15 de Julio de 1993.— El Alcalde-Acctal., Mariano Donamaria de Blas.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de sanción

III.C.7444

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados el derecho que les asiste, de acuerdo con los arts. 113.1 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a interponer recurso previo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que habrá de interponerse dentro de dos meses, contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de Reposición, si fuese expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a contar desde la fecha de interposición del referido recurso, entendiéndose que podrán interponer cualquier otro, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo de 15 días hábiles deberá hacerse efectivo su importe en la Unidad Administrativa de Protección Ciudadana (Avda. de la Paz 11 -Ayuntamiento de Logroño-), debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre; así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; y de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los arts. 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

Logroño, 6 de Julio de 1993.— El Alcalde.

EXPDTE: 24 TITULAR: ANTON GARCIA, MARIA JOSE DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 5, ESC. 1-4º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 402 TITULAR: ARAMAYO LASAGA, ANGEL DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 404 TITULAR: ARAMAYO LASAGA, ANGEL DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 422 TITULAR: ARAMAYO LASAGA, ANGEL DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 353 TITULAR: AREJULA BENITO, MARIA ROSARIO DOMICILIO: AV. MADRID, 8-8º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 163 TITULAR: ARIZCUREN ALBERDI, ALBERTO AGUSTIN DOMICILIO: GRAN VIA, 21-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 436 TITULAR: ARMENDARIZ NIÑO, CARLOS DOMICILIO: VARA DE REY, 65-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500